



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y TURISMO
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SDDE

ANALISIS DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ETB

VIGENCIA: 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2014

Elaboró:
JESÚS EDUARDO SARMIENTO TORRES.

Aprobó:
PATRICIA BENÍTEZ PEÑALOSA
Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Marzo de 2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3. RESULTADOS OBTENIDOS	7
4. ANEXOS.....	10



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de revisar y analizar la muestra de los contratos interadministrativos suscritos, desde la vigencia 2012 a la fecha, entre la SDDE y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C.- ETB -.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Visita Fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan este proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales.



CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá, D.C., como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión frente a los convenios No. 155/2012, 237/2012, 614/2013, 145/2014, y 435/2014 cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición.

A continuación se relacionan los convenios y/o contratos evaluados, los cuales fueron suscritos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB; bajo la modalidad de contratación directa:

Cifras en millones

Convenios y/o Contratos	Tema	Valor Contratación
155/2012	Instalación Internet	\$215
614/2013	Instalación Internet	\$91
145/2014	Instalación Internet	\$72.1
435/2014	Instalación Internet	0
237/2012	Publicidad	\$0.500

El contrato No. 435 de septiembre 15 de 2014, cuyo objeto es: “Apoyar el proyecto Ciudad Bolívar Localidad Digital, aunando esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el FDL de Ciudad Bolívar, la ETB en calidad de gestor, la SDDE, la Universidad Distrital y el IDRD”.

En cuanto al contrato de publicidad No. 237, suscrito en septiembre 10 de 2012 por un valor de: \$ 500.000, y cuyo objeto contractual es: “La ETB se obliga dentro del marco de una estrategia de negociación, a prestar los servicios de acceso a espacios de divulgación en medios masivos, comunitarios o alternativos de comunicación, que se adelanten por la SDDE, con ocasión de las metas y objetivos formulados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO

En virtud a los resultados que se incluyen en el presente informe, la entidad no debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas nuevas, toda vez que durante el proceso auditor no se determinaron hallazgos

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por ése Órgano de Control.

Atentamente,

PATRICIA BENÍTEZ PEÑALOSA
Directora Técnica Sectorial Desarrollo
Económico, Industria y Turismo.



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

A continuación se relacionan los convenios y/o contratos evaluados, los cuales fueron suscritos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB; bajo la modalidad de contratación directa:

Cifras en millones

Convenios y/o Contratos	Tema	Valor Contratación
155/2012	Instalación Internet	\$215
614/2013	Instalación Internet	\$91
145/2014	Instalación Internet	\$72.1
435/2014	Instalación Internet	0
237/2012	Publicidad	\$0.500

En la Visita Fiscal, se evaluaron los documentos y soportes de los contratos interadministrativos, suscritos entre la Secretaria de Desarrollo Económico y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C. durante los años 2012 a 2014.



3. RESULTADOS OBTENIDOS

De cinco contratos suscritos entre la SDDE y la ETB, durante las vigencias fiscales de 2012 a 2014, los cuales suman \$ 1.768.182.176, tres de estos tienen el mismo objeto contractual: “*contratar el servicio de conexión a internet para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”, por la suma de: \$ 377.838.452, y de los cuales, el contrato No. 155 de 2012 por un valor final de: \$ 214.990.112, comprendió desde junio 05 de 2012 hasta octubre 05 de 2013 ; el contrato No. 614 de 2013 por un valor final de: \$ 90.730.560, comprendió desde el día 18 de octubre de 2013, hasta el día 27 de julio de 2014; y el contrato No. 145 de 2014, por un valor actual de: \$ 72.117.780, toda vez que a la fecha no ha sido modificado, y comprende desde el día 13 de agosto de 2014, hasta el día 12 de febrero de 2015, es decir a la fecha de esta visita fiscal aun esta en ejecución.

La ETB se considera competente para el desarrollo de este objeto contractual, toda vez que esta empresa cuenta con la logística y los recursos físicos como el hardware, software y soporte técnico correspondiente, es decir tiene toda la infraestructura que se exige, y además tiene los derechos adquiridos con multinacionales para prestar este tipo de servicio.

En cuanto al contrato de publicidad No. 237, suscrito en septiembre 10 de 2012 por un valor de: \$ 500.000, y cuyo objeto contractual es: “*La ETB se obliga dentro del marco de una estrategia de negociación, a prestar los servicios de acceso a espacios de divulgación en medios masivos, comunitarios o alternativos de comunicación, que se adelanten por la SDDE, con ocasión de las metas y objetivos formulados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.*”

El anterior contrato, se perfeccionó teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo Marco No. 1100100-226-2012 de Junio 13 de 2012, que suscribió la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- ETB S.A. EPS, a fin de que las entidades que conforman las estructuras del Distrito Capital que así lo determinen, puedan desarrollar campañas de divulgación en medios de comunicación masivos y directos, comunitarios y alternativos con mejores tarifas y beneficios, que permitan darle visibilidad y eficacia a las estrategias de comunicaciones hacia la ciudad, lo cual se cumplió mediante el presente contrato, toda vez que esta empresa presto los servicios de acceso a espacios de divulgación en medios masivos, para lo cual se negociaron directamente las tarifas con los medios de comunicación, es decir existió una negociación en bloque con las demás entidades del distrito, lo que



permitió acceder a descuentos y efectividad en el posicionamiento de la pauta según las campañas publicitarias ordenadas por la SDDE.

El Convenio Marco citado anteriormente, en su cláusula segunda ordena suscribir contratos interadministrativos entre la ETB y cada una de las entidades que conforman el Distrito Capital que así lo determinen, previo el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, presupuestales y administrativos correspondientes.

En cuanto a la competencia de la ETB, para llevar a cabo este tipo de contratos con la SDDE, en la página 2 de la respectiva certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de su objeto social contempla entre otras, las siguientes actividades: “ (...) incluye también la producción y distribución del contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que impliquen la producción y distribución de contenidos propios y de terceros (...)”.

Igualmente la Corte Constitucional mediante la sentencia C- 1051 de 2001, hace énfasis en el principio de la coordinación entre las autoridades administrativas, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, teniendo en cuenta el artículo 209 constitucional.

En cuanto al fin de la publicidad institucional de la SDDE, la sentencia de tutela No. T- 722 de 2003, esta misma Corte describe la publicidad institucional como un recurso para el impulso de políticas y el fomento de valores, entre otros fines estatales.

En cuanto a la celebración de este contrato Interadministrativo, mediante la modalidad de selección de contratación directa, está permitida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

La ejecución administrativa se cumplió en su totalidad, y las ordenes de pagos efectuadas a este contrato sumaron: \$ 287.086.621, es decir la ejecución financiera fue del 57.42%, quedando un saldo a favor de la SDDE por la suma de: \$ 212.913.379, el cual fue liberado presupuestalmente, conforme al procedimiento establecido para ello, tal como lo certifico el sujeto de control.



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De este contrato, se suscribió la correspondiente acta de liquidación el día 23 de diciembre de 2013, donde los contratantes certifican que cada parte cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato, que el objeto y las actividades fueron cumplidas en su totalidad, y que los productos entregados por el contratista cumplieron con las condiciones solicitadas en el contrato.

El contrato No. 435 de septiembre 15 de 2014, cuyo objeto es: *“Apoyar el proyecto Ciudad Bolívar Localidad Digital, aunando esfuerzos entre la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el FDL de Ciudad Bolívar, la ETB en calidad de gestor, la SDDE, la Universidad Distrital y el IDRD”*.

Este contrato figura en la lista de los suscritos con la ETB, pero la SDDE no realizó aportes económicos, solamente su participación consiste en garantizar la prestación de los servicios de aseo, acueducto, energía y vigilancia, para el Portal Interactivo ubicado en la Plataforma Logística Los Luceros.

A la fecha de esta visita fiscal, solamente se ha suscrito el acta de inicio, tiene un plazo de doce meses y su fecha de terminación esta prevista para el día 02 de octubre de 2015, es decir esta en ejecución.

Teniendo en cuenta que estos cinco contratos son interadministrativos, la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), establece una excepción al principio general de la Licitación Pública y permite que estos contratos se hayan perfeccionado mediante la modalidad de la contratación directa. Además la ley 1474 de 2011, en sus artículos 92 y 95, ordena que los contratos interadministrativos siempre serán de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, motivo por el cual ninguno de estos contratos auditados fueron mediante Licitación Pública.

Igualmente, se pudo evidenciar que en ninguno de estos contratos auditados, las partes contratantes pactaron gastos de administración, si no que presentan la tarifa correspondiente al servicio que se contrató.

Se debe resaltar que para la ejecución de estos cinco contratos analizados, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y su objeto contractual, la ETB es la competente, e idónea para ejecutar este tipo de contratación, dada su naturaleza jurídica y su objeto social certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá.



4. ANEXO

3.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	0	N.A	-
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A	-
3. PENALES	0	N.A	-
4. FISCALES	0	0	-
TOTALES (1,2 y 4)	0	0	-